

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1827

VISTO:

La reciente sanción de la Ley 13.977 de Necesidad Pública y la Ley 13.978 de pandemia Covid19, y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la ley 12.385 (y modificatorias) y su Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley de Necesidad Pública Nº 13.977 autoriza la afectación de fondos de la Ley 12.385 de Obras Menores a recursos corrientes y que la Ley 13.978 Pandemia Covid19, autoriza en su artículo 6 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2020 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley Nº 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que asimismo se estipula la posibilidad de afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos correspondientes al ejercicio 2019 correspondientes a la ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que la Municipalidad posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al **período 2019 y al período 2020** de la ley 12.385, por no haber sido utilizados;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 6 de la Ley Emergencia Covid19;



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Floriana Piccolini
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Arq. Alexandra Beltramo
Presidente

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Firmat a la Ley Provincial Nº 13.978.-

ARTÍCULO 2º: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración municipal el importe correspondiente de \$5.074.804,79.- (Pesos Cinco Millones Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuatro con Setenta y Nueve Centavos) al 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2019, los que se hallan aún disponibles, para ser afectados a gastos corrientes en el marco del artículo 6 de la Ley de Emergencia Covid 19 Nº 13.978 y su reglamentación. -

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Floriana Piccolini
Secretaria




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Arq. Alexandra Beltramo
Presidente